



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

POR SI Y ENTRE

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO DOMINGO
(UCSD)**

Y LA

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)

12 de Julio de 2022



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL
POR SI Y ENTRE
UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO DOMINGO (UCSD) Y LA
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)**

De una parte, **UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO DOMINGO (UCSD)**, institución patrocinada y sostenida por la Fundación Universitaria Católica, Inc., con personalidad jurídica otorgada mediante decreto núm. 2048 emitido por el Poder Ejecutivo el 8 de junio de 1984, asociación sin fines de lucro clasificada de servicio a terceras personas e incorporada en mayo del año 2000, bajo el número de registro nacional de contribuyentes (RNC) núm. 4-01-05240-7, y en el registro de proveedor del estado con el núm. 6144, con su asiento social ubicado en la avenida Bolívar núm. 902, del sector La Julia, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su excelencia reverendísima el Monseñor **Dr. RAMÓN BENITO ÁNGELES FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 047-0015222-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante para los fines y consecuencias del presente convenio se denominará como "**UCSD**" o por su nombre completo.

De la otra parte, la **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)**, ente autónomo supervisor del sistema previsional dominicano y las administradoras de fondos de pensiones (AFP), regida por la ley 87-01 que crea el sistema dominicano de seguridad social, de fecha 9 de mayo del dos 2001, con oficina principal en la avenida México núm. 30, del sector Gascue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el superintendente de pensiones, el señor **RAMÓN EMILIO CONTRERAS GENAO**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 008-0001387-2, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante para los fines y consecuencias del presente convenio se denominará como "**SIPEN**" o por su nombre completo.

Cuando **UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO DOMINGO (UCSD)** y **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)** sean mencionadas de manera conjunta en el presente convenio se denominarán como "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la **UCSD** es una institución de educación superior, que, dentro de su misión y objetivos están formar y desarrollar personas en la búsqueda de la verdad y el conocimiento para fomentar la ciencia y los valores culturales cristiana. Y como visión ser líder en formación de profesionales comprometidos con los valores humanos, el rigor científico, el ecosistema y el desarrollo social;

CONSIDERANDO: Que la **UCSD** es una entidad líder en la educación superior, tanto en la formación profesional a nivel de pregrados y posgrados en el área de la salud, de las ciencias sociales, y comunicación, económicas y administrativas, humanidades y

[Handwritten signature]
[Handwritten number 2017]



educación, de negocios, servicios y tecnología como en programas de educación continuada y proyectos de desarrollo empresarial a través de sus Centros Asociados adscritos a sus decanatos, mediante la realización de seminarios, cursos, certificaciones y diplomados;

CONSIDERANDO: Que la **UCSD** desarrolla programas en diferentes áreas de formación, diseñados especialmente para responder a las necesidades de actualización y desarrollo profesional de los recursos humanos de las empresas, y dispone de la infraestructura necesaria y del personal idóneo para proporcionar esta formación;

CONSIDERANDO: Que la **UCSD** fortalece sus vínculos y amplía su radio de acción como parte del proceso de globalización e integración de la educación superior a la dinámica nacional e internacional;

CONSIDERANDO: Que la **SIPEN** es una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que a nombre y representación del Estado Dominicano ejerce la función de velar por el estricto cumplimiento de la ley 87-01 y sus normas complementarias, de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar la solvencia financiera de las administradoras de fondos de pensiones (AFP) y de contribuir a fortalecer el sistema previsional dominicano;

CONSIDERANDO: Que **LAS PARTES** tienen el interés de promover y desarrollar mecanismos de colaboración, aunar esfuerzos y recursos disponibles para el desarrollo de programas académicos, de grado, posgrado, educación continuada, asesorías, responsabilidad social, e investigaciones conjuntas, así como cualquier otra actividad propia del quehacer de instituciones educativas y empresariales;

CONSIDERANDO: Que **LAS PARTES** desean llevar a cabo trabajos y actividades conjuntas en áreas afines, contribuyendo a una vinculación más estrecha y permanente entre ambas instituciones, a través de sus distintas unidades académicas y administrativas;

CONSIDERANDO: Que la **UCSD** y la **SIPEN** tienen interés en formalizar mediante convenio y regular esta colaboración.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio, **LAS PARTES**,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.- La **UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO DOMINGO (UCSD)** y la **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)** acuerdan sumar esfuerzos y recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a la legislación vigente en la materia, para establecer las bases de una mutua colaboración para la realización de actividades básicamente de índoles académicas (desarrollo académico, investigación, capacitación, difusión de cultura y extensión de servicios en áreas de interés mutua), sin excluir otras posibilidades en áreas de interés

7017

recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos;

SEGUNDO: TÉRMINOS DE LA COLABORACIÓN.- La colaboración a desarrollarse entre **LAS PARTES**, se centrará en la realización de las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

- a) Desarrollo conjunto de programas académicos de grado, postgrado y formación continua, así como investigación y en el marco de la extensión, responsabilidad social, y otras actividades que contribuyan al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación;
- b) Actividades de diseminación, divulgación y debate en torno a temas académicos-educativos o empresariales de mutuo interés;
- c) Otorgamiento de facilidades, previa coordinación con la contraparte, en cuanto al uso de las instalaciones físicas, laboratorios, talleres, y otros espacios de ambas instituciones, en que **LAS PARTES** pudieran desarrollar actividades conjuntas de interés mutuo;
- d) Intercambios de personal académico y administrativo para programas específicos de mutuo interés;
- e) Realización de programas de prácticas profesionales (pasantías) al amparo de la legislación educativa vigente los cuales serán realizados por estudiantes de la **UCSD**, como parte integrante de sus estudios académicos, de modo que contribuyan al crecimiento y desarrollo de conocimiento de los pasantes y de la institución;
- f) La **UCSD** se compromete a otorgar a los empleados de **SIPEN** los siguientes beneficios:
 - Para las ofertas académicas de la Unidad de Educación Continuada aplicará un descuento de un quince por ciento (15%) en cursos y diplomados;
 - Para las ofertas académicas de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO DOMINGO (UCSD)**, aplicará un descuento de un quince por ciento (15%) sobre el crédito o costo total del cuatrimestre, quedando exentos los costos por el derecho de admisión y servicios estudiantiles, los cuales deberán ser pagados en su totalidad por el empleado, no por **SIPEN**;
 - Para las ofertas académicas del Colegio Santo Domingo, será formalizado mediante un convenio separado a ser suscrito por **LAS PARTES**.
- g) Servir de apoyo mutuo para los planes de mejora institucional que impulsen **LAS PARTES**;



7/17



UCSD

SvPEN
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

- h) Participación conjunta de **LAS PARTES** en publicaciones de interés académico y científico;
- i) Otras actividades de cualquier otra índole de colaboración interinstitucional que **LAS PARTES** consideren pertinentes a su quehacer organizacional.

PÁRRAFO: Para el desarrollo puntual y específico de las acciones arriba enumeradas, se deberá contar con el respaldo de acuerdos específicos debidamente refrendados por **LAS PARTES**, los cuales se desarrollarán sustentados en el presente convenio marco. Estos deberán contener los siguientes elementos de acuerdo a su intención: objetivos, calendario de actividades, presupuesto y fuente de financiamiento (si fuese necesario), recursos humanos, materiales y financieros involucrados, responsable de coordinación, compromisos en materia de propiedad intelectual (si los hubiere), acuerdo de confidencialidad (donde se amerite), lugar donde se realizarán las actividades, medios de publicación de resultados, exclusión de responsabilidad civil por caso fortuito o fuerza mayor y las especificaciones adicionales que pudieren acordarse.

TERCERO: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.- LAS PARTES convienen en especificar que su responsabilidad en el presente convenio se circunscribe muy específicamente a los términos explícitamente acordados en el mismo. Ninguna de **LAS PARTES** concede a la otra la posibilidad de realizar algún tipo de convenio o contrato en su nombre, o de comprometer su responsabilidad más allá de estos términos.

PÁRRAFO: Cuando **LAS PARTES** firmaren algún convenio específico, las responsabilidades de cada una de **LAS PARTES**, deberán estar explícitamente detalladas en un artículo concebido exclusivamente a eso fines.

CUARTO: COORDINACIÓN. - Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, **LAS PARTES** integrarán una comisión mixta de trabajo conjunto, la que estará integrada por las siguientes personas:

- a) Por la **UCSD, GILBERTO RODRÍGUEZ NÚÑEZ**, Director de Planificación, o a quien en su lugar designe el Rector de la UCSD mediante comunicación escrita a la otra parte; y
- b) Por la **SIPEN, JUAN MANUEL PÉREZ OSORIO**, Director de Estudios, o a quien en su lugar designe el Superintendente de Pensiones mediante comunicación escrita a la otra parte.

PÁRRAFO: Por vía de estos coordinadores, **LAS PARTES** podrán elaborar programas específicos de trabajo, a los fines de presentar proyectos de desarrollos concebidos por las áreas operativas o administrativas, con la suscripción de nuevos convenios. Asimismo, supervisarán el desarrollo de los programas específicos de colaboración y presentarán un informe escrito, final y por etapas (cuando este sea el caso) sobre cada programa o trabajo, donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar dicho programa.



QUINTO. EROGACIÓN DE FONDOS.- Este convenio no genera obligaciones pecuniarias para ninguna de **LAS PARTES**, sin embargo, el desarrollo de proyectos específicos articulados en el marco de su existencia podrá conllevar a compromisos de recursos económicos que serán pactados expresamente mediante acuerdo separado a ser suscrito por **LAS PARTES**, en el cual se establezcan las responsabilidades económicas de cada una de **LAS PARTES**.

SEXTO. AFILIACIONES CON TERCEROS. - Se acuerda que tanto la **UCSD** como la **SIPEN** tienen la libertad de establecer afiliaciones con otras instituciones, nacionales y extranjeras de índole educativa, empresarial, gubernamental, o religiosa, a los fines desarrollar programas o actividades de la misma magnitud u origen que las existentes entre ellas, sin que esto suponga en ningún modo una rescisión del presente convenio, ni implique ninguna penalidad para **LAS PARTES**.

SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD. - Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los años siguientes a su término, **LAS PARTES** no podrán revelar ninguna información que sea considerada como confidencial o de propiedad de la otra parte, ya sea relacionada con las obligaciones asumidas en este Convenio o con las actividades u operaciones de dicha parte sin el consentimiento previo por escrito de la misma.

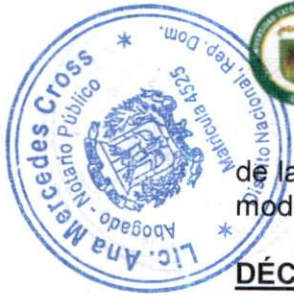
OCTAVO: NO RELACION LABORAL. - **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Convenio no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. Las PARTES acuerdan, por este medio, liberar a la otra parte de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Convenio.

NOVENO: DESARROLLO DE TRABAJO CONJUNTO Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los trabajos que fueren realizados por **LAS PARTES** de manera conjunta en el marco de este convenio, serán de su exclusiva propiedad intelectual, siempre respetando la legislación nacional vigente y los acuerdos establecidos con terceros. Asimismo, establecen que gozarán conjuntamente por partes iguales de los derechos que otorgan las leyes en la materia de propiedad intelectual, salvo que se acuerde algo diferente entre **LAS PARTES**.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Convenio y su interpretación. En caso de que **LAS PARTES** no puedan resolver de forma amigable los conflictos, controversias o reclamaciones que pudieren resultar del presente convenio o relativo al mismo, sus incumplimientos, interpretaciones, resoluciones o nulidades serán sometidos al Tribunal Contencioso Administrativo conforme al procedimiento establecido en la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del 2007, que instituye el Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo. De igual modo, y de común acuerdo entre **LAS PARTES**, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones

[Handwritten signature]

Raí 7



de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008) y sus modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- LAS PARTES están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este convenio, debido a casos fortuitos o fuerza mayor (desastres naturales, inestabilidad política, o guerra civil) fuera del dominio de la voluntad de **LAS PARTES** y que no pueda preverse o evitarse.

DÉCIMO SEGUNDO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.- Los términos de este convenio podrán ser modificados o enmendados por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** mediante un nuevo acuerdo. Para estos fines ya sea la **UCSD** o la **SIPEN** hará una solicitud escrita a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas, y una vez aprobadas, serán consideradas parte integral de este convenio, sin necesidad que sea pierdan efecto las partes no tocadas en el documento que modifique.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.
- La vigencia de este convenio se establece por cinco (05) años, iniciando el día siete (7) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022) y finalizando el día siete (7) del mes de junio del año dos mil veintisiete (2027).

PÁRRAFO I: Queda entendido entre **LAS PARTES** que en el presente convenio no operará la tácita reconducción, es decir, que una vez llegado a su término el mismo quedará sin efecto y sólo podrá renovarse de manera expresa mediante la firma de otro convenio. No obstante, cualquiera de **LAS PARTES** podrá unilateralmente rescindir de pleno derecho el presente convenio, siempre que, dé aviso a la otra parte por escrito, justificando las razones de la rescisión solicitada, con un mes de antelación a la efectividad de la rescisión, sin que dicha anulación altere el desarrollo de los compromisos y las acciones previas que estén en ejecución, las cuales continuarán vigentes hasta su total conclusión.

PÁRRAFO II: El presente Convenio podrá ser terminado por cualquiera de **LAS PARTES**, por las siguientes causas:

- a) Por la llegada del término convenido en el presente convenio y sin que las partes hayan consentido su renovación;
- b) Mutuo acuerdo, adoptado por **LAS PARTES**.
- c) Por el incumplimiento de una de **LAS PARTES** a las obligaciones asumidas en el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.- Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, **LAS PARTES** eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio del presente convenio.

7017

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, **LAS PARTES** firman este Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, con dos ejemplares originales, uno para cada parte a un solo efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (12) días del mes de julio del año 2022.

Por la **UCSD**:



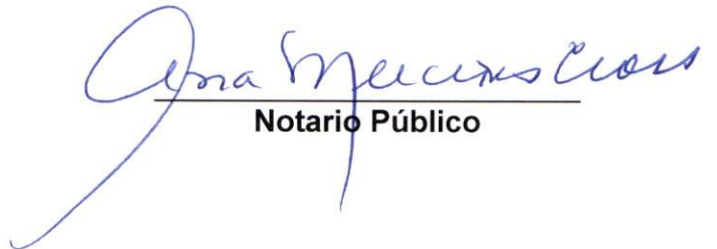
Mons. Dr. Ramón Benito Ángeles Fernández
Rector

Por la **SIPEN**:



Lic. Ramón E. Contreras Genao
Superintendente de Pensiones

YO, Lic. Ana Mercedes Cross, notario público de los del número del Distrito Nacional, de esta ciudad, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el núm. 4525, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **RAMÓN E. CONTRERAS GENAO** y **RAMÓN BENITO ÁNGELES FERNÁNDEZ**, de generales y calidades que constan, y quienes me han declarado que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año 2022.



Notario Público





Faint, illegible text, possibly a signature or date.

Faint, illegible text, possibly a signature or date.